



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2021-MPSM/A**

San Miguel, 12 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

**VISTO:**

El Exp. N° 1118, de fecha 09 de febrero de 2021, presentado por el Alcalde del Centro Poblado Lamaspampa, solicitando Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 0020-2001-A/MPSM, de fecha 16 de abril del 2001, y el Informe Legal N° 094-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 05 de abril de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico MPSM, Abg. Alfio Alvites; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, con los límites que la propia Carta Magna y su Ley Orgánica les impone.

Que, en el inciso b) del artículo 20 del Reglamento de la Ley No 27795, aprobado mediante Decreto Supremo No 019-2003-PCM, que la "Consulta Poblacional" constituye un mecanismo de consulta para acreditar la opinión de la población, siendo esta una de las acciones de demarcación territorial, cuyo procedimiento ha sido debidamente validado por las oficinas correspondientes del Gobierno Regional Cajamarca.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 0020-2001-A/MPSM, de fecha 16 de abril del 2001, resuelve en su artículo primero, crear la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Lamaspampa en el Distrito El Prado – San Miguel, para atender entre otros a los caseríos de: Mutish, La Arteza, Rodeopampa, Quinden Alto, El Molino; sin embargo, de los resultados de la Consulta Poblacional realizada por el Gobierno Regional de Cajamarca, y establecidos en el Informe Técnico No 01-2019-GR-CAJ/GRPPAT/SGAR-JLGM-JAAS, se tiene que se ha declarado PROCEDENTE el Procedimiento de Anexión Territorial, de dichos caseríos mencionados al Distrito El Prado – San Miguel, no pudiendo continuar los mismos en el artículo primero de la mencionada resolución de Alcaldía; asimismo, respecto a la Anexión Territorial del Centro Poblado Lamaspampa, al Distrito El Prado, se ha declarado IMPROCEDENTE, es decir la población decidió no pertenecer al Distrito El Prado, sino al Distrito de San Miguel.

Que, en el inciso b) del artículo 20 del Reglamento de la Ley No 27795, aprobado mediante Decreto Supremo No 019-2003-PCM, que la "Consulta Poblacional" constituye un mecanismo





de consulta para acreditar la opinión de la población, siendo esta una de las acciones de demarcación territorial, cuyo procedimiento ha sido debidamente validado por las oficinas correspondientes del Gobierno Regional de Cajamarca.



Que, conforme a los resultados de la Consulta Poblacional realizada por el Gobierno Regional de Cajamarca, y establecidos en el Informe Técnico No 01-2019-GR-CAJ/GRPPAT/SGAR-JLGM-JAAS, expedido por los Especialistas de Demarcación Territorial, corresponde modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía de creación del referido Centro Poblado.

Que, mediante Informe Legal N° 094-2021/AAD-OAJ-MPSM., de fecha 05 de abril del 2021, el Asesor Jurídico MPSM, opina que: "Que se **MODIFIQUE** la RESOLUCION DE ALCALDIA No 0020-2001-A/MPSM, de fecha 16ABR2001, solo en el extremo de su Artículo 1º, debiendo quedar redactado el referido artículo de la siguiente manera: "CREAR la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Lamaspampa en el DISTRITO DE SAN MIGUEL, Provincial de San Miguel y Departamento de Cajamarca, para atender a los caseríos: La Laguna, Las pencas, La Mascota, Miraflores, El Suro, teniendo como sede Lamaspampa", manteniéndose subsistente lo demás".

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía No 0020-2001-A/MPSM, de fecha 16 de abril del 2001, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera: "CREAR la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Lamaspampa en el DISTRITO DE SAN MIGUEL, Provincial de San Miguel y Departamento de Cajamarca, para atender a los caseríos: La Laguna, Las pencas, La Mascota, Miraflores, El Suro, teniendo como sede Lamaspampa"; quedando subsistente el resto de la mencionada resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE al administrado en su condición de Alcalde de Centro Poblado Lamaspampa con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a las Oficinas correspondientes, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL, CAJAMARCA  
  
LORENZO CHINGAY HERNANDEZ  
ALCALDE

